

Ref. finca	Núm. finca	Cap. inic. — Pesetas	Costas — Pesetas	Tipo primera subasta
1520602507000024	3.563	7.095.000	2.128.500	14.190.000
1520602507000037	3.564	6.484.000	1.945.200	12.968.000
1520602507000040	3.565	6.390.000	1.917.000	12.780.000
1520602507000053	3.566	6.390.000	1.917.000	12.780.000
1520602507000066	3.572	6.390.000	1.917.000	12.780.000
1520602507000079	3.573	6.390.000	1.917.000	12.780.000
1520602507000082	3.574	6.390.000	1.917.000	12.780.000
1520602507000095	3.575	6.390.000	1.917.000	12.780.000
1520602507000105	3.576	6.390.000	1.917.000	12.780.000
1520602507000118	3.577	6.390.000	1.917.000	12.780.000
1520602507000121	3.578	6.390.000	1.917.000	12.780.000
1520602507000134	3.579	6.390.000	1.917.000	12.780.000
1520602507000147	3.580	6.390.000	1.917.000	12.780.000
1520602507000150	3.584	6.390.000	1.917.000	12.780.000
1520602507000163	3.585	6.390.000	1.917.000	12.780.000
1520602507000176	3.586	6.390.000	1.917.000	12.780.000
1520602507000189	3.587	6.390.000	1.917.000	12.780.000
1520602507000192	3.588	6.390.000	1.917.000	12.780.000
1520602507000202	3.589	6.390.000	1.917.000	12.780.000
1520602507000215	3.590	6.390.000	1.917.000	12.780.000
1520602507000228	3.595	6.390.000	1.917.000	12.780.000
1520602507000231	3.596	6.390.000	1.917.000	12.780.000
1520602507000244	3.597	6.390.000	1.917.000	12.780.000
1520602507000257	3.598	6.390.000	1.917.000	12.780.000
1520602507000260	3.599	6.390.000	1.917.000	12.780.000
1520602507000273	3.567	6.465.000	1.939.500	12.930.000
1520602507000286	3.570	6.465.000	1.939.500	12.930.000
1520602507000299	3.571	6.465.000	1.939.500	12.930.000
1520602507000309	3.581	6.465.000	1.939.500	12.930.000
1520602507000312	3.582	6.465.000	1.939.500	12.930.000
1520602507000325	3.583	6.465.000	1.939.500	12.930.000
1520602507000338	3.591	6.465.000	1.939.500	12.930.000
1520602507000341	3.594	6.465.000	1.939.500	12.930.000
1520602507000354	3.568	6.489.000	1.946.700	12.978.000
1520602507000367	3.569	6.555.000	1.966.500	13.110.000
1520602507000370	3.592	6.461.000	1.938.300	12.922.000
1520602507000383	3.593	6.461.000	1.938.300	12.922.000
1520602507000396	3.600	6.567.000	1.970.100	13.134.000
1520602507000408	3.602	5.957.000	1.787.100	11.914.000
1520602507000419	3.603	6.494.000	1.948.200	12.988.000
1520602507000422	3.601	10.990.000	3.297.000	21.980.000

Sanlúcar La Mayor, 4 de octubre de 2000.-La Magistrada-Juez.—El Secretario.—66.542.

SUECA

*Edicto*

Don Guillermo Álvarez Gómez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de la ciudad de Sueca y su partido,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 397 de 1994 instado por la Procuradora doña Sara Blanco en nombre y representación de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», contra don Luis Hurtado Martí y doña María Blat Sancho vecinos de Burjasot, sobre reclamación de préstamo hipotecario, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en su caso, por segunda y tercera vez, por término de veinte días, la finca hipotecada que al final se describe.

Para la celebración de la primera subasta se ha señalado el día 23 de febrero 2001, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y para la segunda y tercera subasta en su caso para los días 29 de marzo y 26 de abril siguientes respectivamente a la misma hora y lugar: Si alguna de ellas se suspendiera por causa de fuerza mayor, se celebrará en el siguiente día o sucesivos días hábiles, a la misma hora, si persistiere el impedimento, con arreglo a las siguientes condiciones.

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75 por 100 del anterior, no siendo admisibles posturas inferiores al tipo respectivo; y la tercera subasta se llevará a cabo sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el «Banco de Bilbao—Vizcaya, Sociedad Anónima», sucursal de Sueca, sita en calle San Cristóbal, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del tipo señalado para la subasta, según se trate de la primera o de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos devolviéndose acto seguido del remate, excepto la que corresponda al rematante.

Cuarta.—El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros: Y desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación en la forma ya establecida con el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Para los efectos de cumplimentar lo previsto en la Regla Séptima párrafo último del mencionado artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se entenderá que caso de no ser posible la notificación personal a los deudores respecto al lugar, día y hora del remate, quedan aquellos suficientemente enterados

de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Finca objeto de subasta

Apartamento sito en la tercera planta alta del edificio Santa María, bloque 3, radicado en Cullera, playa del Racó. Tiene acceso por la segunda escalera del zaguán letra c. Inscripción: Tomo 1.943, libro 532, folio 84, finca número 33.386 del Registro de la Propiedad de Cullera.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 9.000.000 de pesetas.

Sueca, 20 de noviembre de 2000.—El Juez.—El Secretario.—66.535.

TOLEDO

*Edicto*

Don Antonio-Francisco Mateo Santos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Toledo,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 204/1999 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Santander Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra Alfonso Fuentes Ariza, María Lourdes de la Cruz Palomino «Policlínica Praxis, Sociedad Limitada», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día siete de febrero de dos mil uno a las 11,00 con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 43230000-17-0204/1999, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día, siete de marzo de dos mil uno a las 11,00, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 9 de abril de dos mil uno a las 11,00, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 201 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana: Parcela de terreno en Recas, al sitio del Calvario, en la Carretera de Lominchar, número tres, sobre la misma, se ha construido una nave

industrial, en planta baja, con una superficie de doscientos veintiún metros cuadrados, inscrita al tomo 1445, libro 71, folio 171, finca número 8.740.

Tasación: Catorce millones trescientas sesenta y cinco mil pesetas.

Toledo, 16 de noviembre de 2000.—El/la Magistrado/Juez.—El/la Secretario.—66.525.

## VITORIA-GASTEIZ

### Edicto

Don José Luis Chamorro Rodríguez, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Vitoria—Gasteiz,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en el procedimiento de referencia seguido en este Juzgado al número 140/99, sobre suspensión de pagos de «Electrodomésticos Solac, S. A.», se cita y emplaza a los interesados para que en el plazo de seis días desde la recepción de esta cédula puedan personarse en forma en el incidente sobre impugnación de convenio que al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Suspensión de Pagos, ha formalizado el acreedor don Francisco Mardaras Carro, representado por el Procurador don Miguel Ángel Echavarrí Martínez, bajo la dirección técnica del Letrado don Rafael Sáenz Cortabarría habiendo alegado éste, como motivos de impugnación, entre otros, los siguientes:

«Defectos en las formas prescritas para la convocatoria, celebración, deliberación y acuerdos; nulidad del convenio por imposibilidad del voto de un cesionario en base a una cesión del crédito por cantidad superior al de la cesión; nulidad del convenio por proponer su modificación la sociedad deudora; nulidad por ser de naturaleza fraudulenta el convenio; falta de personalidad o representación de los acreedores «Industrias de Briviesca, Sociedad Anónima» y «José Ormaechea, Sociedad Anónima»; inteligencias fraudulentas; error padecido por el Juez que influye en la calificación definitiva; e inexactitud fraudulenta en el balance general.»

Se les hace saber así mismo que, en la Secretaría de este Juzgado, está a su disposición copia de la referida impugnación y de los documentos con ella aportados.

Y para que sirva de cédula de citación y emplazamiento a los interesados, se expide y firma la presente en Vitoria-Gasteiz, 22 de noviembre de 2000.—El Juez.—El Secretario.—66.533.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### MADRID

### Edicto

Doña Isabel Oteo Muñoz, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Madrid,

Por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento de referencia, iniciado a instan-

cias de doña Carmen González Valencia y otra, contra doña Concepción Muñoz Guillén y don Carlos Enrique Rodríguez Jiménez, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de doña Concepción Muñoz Guillén, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Urbana. Nueve. Piso tercero A del edificio A-4, en Tielmes de Tajuña, sitio del Cercado, polígono 17 de Tielmes, situado en la tercera planta sin contar la baja. Ocupa una superficie de 79 metros 24 decímetros cuadrados aproximadamente, más las terrazas, que miden 6 metros 84 decímetros cuadrados. Linda: Según se entra al piso, frente, con caja y meseta de escalera, piso D de la misma planta y patio abierto; derecha, con piso B de la misma planta; izquierda, con terreno donde están construidos los edificios B-1, B-2 y A-3, y fondo, de la parte sin edificar del solar, destinada a uso común de todos los condueños. Cutoa: 4,16666 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arganda con el número 3.171, al folio 115, tomo 1.760, libro 45.

Valor de tasación: 6.500.000 pesetas.

Cargas registrales: Hipoteca inscripción 3, 600.000 pesetas.

Valor real o justiprecio: 5.900.000 pesetas.

### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 11 de enero de 2001; en segunda subasta, en su caso, el día 8 de febrero de 2001, y, en tercera, también en su caso, el día 8 de marzo de 2001, señalándose para todas ellas como hora la de las doce, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta número 2.508, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas

que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiera postura que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la segunda subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho de adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaría el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes del avalúo, o que se saque de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta esta segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta o que se le entregue en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes al de aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en la subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adquisición no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes, o por los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente a 20 de noviembre de 2000.—La Secretaria judicial, Isabel Oteo Muñoz.—66.582.